JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

- I. Téngase en cuenta que la abogada *Carolina Abello Otálora* actúa en su condición de representante legal de la demandante.
- II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – AECSA -* y en contra de *Francisco José Peña Cote,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$50.488.336,31 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

Juez (2)

12 allelle

NOTIFÍQUESE,

K.A. 2021-00134